

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 026/01**

Lic. Fidel Herrera Rellini
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 52 de la Ley 843, (texto ordenado en 1995), dispone la creación del impuesto anual a la propiedad inmueble.

Que, el D.S. 24204 de 23 de diciembre de 1995, que aprueba el Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, en su Art.12 párrafo 3° establece: Mientras no se practiquen dichos avalúos fiscales los Gobiernos Municipales, en coordinación con el Instituto Nacional de Catastro, realizan la zonificación del total de cada jurisdicción Municipal y la respectiva valuación zonal con la finalidad de proporcionar las correspondientes pautas para el autoavalúo, tanto del terreno como de la construcción, las mismas que servirán de base para la determinación de este impuesto.

Que, la Dirección de Ingresos y Catastro Urbano de la H. Alcaldía, ha mantenido la zonificación de la gestión 1998, de inmuebles urbanos como rurales de la jurisdicción Municipal de la Sección Capital, basados en las mejoras realizadas (construcción de plazas, parques, apertura de vías, potéos y bordillos).

Que, por informe N° 21/01 de febrero 2 de 2001 y 60/01 de fecha 14 de marzo de 2001, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativo y Legal sugiere se apruebe la zonificación y valores catastrales del área urbana y rural de la Sección capital, de acuerdo a la propuesta remitida por el Ejecutivo para la gestión 2000.

“Es atribución del Honorable Concejo Municipal aprobar los planos de zonificación y valuación zonal o distrital, tablas de valores según calidad de vía del suelo, calidad y tipo de construcción, servicios y calzadas, así como la delimitación literal de cada una de las zonas urbanas y zonas rurales detectadas en el proceso de zonificación, conforme a normas nacionales vigentes a propuesta del Alcalde Municipal, al tenor del Art. 12 numeral 6 de la Ley de Municipalidades”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1° **APROBAR** la zonificación y valores Catastrales del Área Urbana y Rural de la Sección Capital Sucre para el cobro de Impuestos de la Propiedad Inmueble correspondiente a la Gestión 2000, conforme a la propuesta elaborada por la Dirección de Ingresos y Catastro Urbano de la H. Alcaldía Municipal las Normas y Leyes en actual vigencia.

Art. 2° Se establecen las zonas 1 al 11 para el área urbana y la zona 12 para el área Rural, esta última se regirá de acuerdo a las exenciones establecidas por Ley 843 y la Ley de Participación Popular.

Art. 3° Forman parte de la presente Ordenanza Municipal los Planos presentados por la Oficina de Catastro Urbano, el informe N° 21/01 de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal y los Anexos "A" y "B", que contienen la zonificación y la tabla de valuación.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los diez y seis días del mes de marzo del año dos mil uno.

L Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil uno

Lic. Fidel Herrera Ressini
H.ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE